



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 034 - 22

CONTRATISTA: CLAREAR INGENIERIA LIMITADA.

NIT: 800227560-0

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SUCCION PRESION DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., CON PLACAS ONI-579 LA UNION, OTI-773 LA VICTORIA, ONK-065 JAMUNDI, SPK-007 EL CERRITO, SPK-006 CANDELARIA, OJZ-408 JAMUNDI, OJZ - 407 CANDELARIA Y OTI-771 ZARZAL.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$141.753.562), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

FECHA: 27 DE ENERO DE 2022.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacari, Valle del Cauca, quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8 del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y por la otra, **JORGE LUIS FRANCO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.597.506 expedida en la ciudad de Cali- Valle del Cauca, actuando en calidad de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

Representante Legal de la empresa CLAREAR INGENIERIA LIMITADA, con NIT. 800227560-0, CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA NO 1488 DEL 17 DE MARZO DE 1994 DE LA NOTARIA DOCE DE CALI, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 3081 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2016, INSCRITO ORIGINALMENTE EL 26 DE ABRIL DE 1994 EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, BAJO EL NUMERO 76572 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CLAREAR INGENIERIA LIMITADA y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, códigos civil y de comercio, y en lo específico, por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, con una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. 2. Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa y debe garantizar que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios de los municipios socios de la misma donde opera los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 3. Que los vehículos deben estar en condiciones que garanticen su normalidad y el servicio que presta sin interrupciones. 4. Que el parque automotor debido a su permanente uso, sufre deterioro, desgaste, y otras deficiencias que deben ser prevenidas, corregidas o reparadas para continuar con su normal utilización. 5. Que el parque automotor de Acuavalle atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de valle del cauca. 6. Que los equipos de alcantarillado, detallados en el presente análisis deben ser atendidos por una empresa especializada de la marca AQUATECH, que para este caso, es la firma CLAREAR INGENIERIA LTDA., únicos representantes de la marca en Colombia. 7. Que en los términos anteriores, es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga su parque automotor en excelentes condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz, oportuna y eficientemente, y con ello cumplir con los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

uniformes. Además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar, que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no ocasione traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. 8. Que es necesario mencionar que los equipos están compuestos por: el vehículo conformado por el chasis y motor, y un equipo de succión presión que está ensamblado en el planchón del mismo. Para los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo del motor y chasis se debe llevar al taller especializado como es NAVITRANS; para el caso de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo succión presión se direcciona a CLAREAR INGENIERIA LTDA. 9. ACUAVALLE S.A E.S.P. requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de alcantarillado adscrito a las seccionales de:

SECCIONALES	PLACA
LA UNION	ONI-579
LA VICTORIA	OTI-773
JAMUNDI	ONK-065
EL CERRITO	SPK-007
CANDELARIA	SPK-006
JAMUNDI	OJZ- 408
CANDELARIA	OJZ- 407
ZARZAL	OTI-771

10. El mantenimiento preventivo consiste: a) Suministrar filtro regulador de presión de aire del equipo marca PARKER. b) Revisar sistema de encendido. c) Realizar mantenimiento al alternador, cambio de rodamientos y escobillas. d) Suministrar aceite. e) Suministrar boquillas de lavado. f) Suministro de grafado de acoples macho y hembra NPT para manguera de lavado. g) Suministro filtro regulador de presión de aire. h) Realizar mantenimiento de electroválvulas hidráulicas. 11. El mantenimiento correctivo consiste: a. Suministrar camisas y empaquetadura para cilindros del sin fin del Carreto, reparación de los mismos. b. Reparar tanque de lodos, fugas pivotes de volqueteo, soldaduras. c. Reparar tope válvula de tres vías. d. Suministrar y montar tacómetro de revoluciones panel posterior. e. Suministrar interruptor abrir y cerrar Carreto. f. Revisión interruptor parada de emergencia. g. Reparar cilindro del boom, suministro de pistón y empaquetadura, glaseado de camisa. h. Reparar manguera de presión sistema hidráulico válvula UNLOADER, suministrar acople Flange. i. Suministrar acople rápido manguera de lavado. j. Suministrar válvula reguladora de presión salida tanque de aire. k. Suministrar 2 baterías INTERNATIONAL de tornillo. l. Suministrar y montar manguera de presión agua al Carreto. m. Suministrar y montar tacómetro de revoluciones panel trasero. m.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

Reparar abrazaderas de soportes de tubos de succión. n. Suministrar tapa con desfogue para tanque de reserva de aceite hidráulico. o. Reparación barra que asegura el boom del Carreto. p. Reparar toma de fuerza. q. Suministrar codo giratorio neumático de pto. r. Reparar codo de descarga de agua suministro de abrazadera de 3" de diámetro. s. suministrar retenes y rodamientos. T. Reparar sistema de accionamiento de Carreto de manguera y suministro de microswitch. u. Suministrar e instalar válvula de bola de 1" de diámetro para suministro de agua. 12. Como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio. Se adelanta el presente estudio con el fin de darle continuidad al mantenimiento de los Vehículos y de esta forma evitar interrupciones en la prestación de los servicios misionales de la Entidad. 13. ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere contratar una empresa de servicios especializados para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos instalados en los vehículos de placas OTI-773, SPK-007, SPK-006, ONK-065, OTI-771 y ONI-579 del parque automotor de ACUAVALLE SA. ESP, previo requerimiento de la Empresa, según sus necesidades, las cuales están contempladas en el presupuesto de Egresos programa de funcionamiento de la entidad para la vigencia 2022, en el cual se enmarcará la ejecución del contrato a celebrar. b. Información Presupuestal: La futura contratación se imputara con cargo al presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A E.S.P de la vigencia 2022. 14. Teniendo en cuenta que ACUAVALLE S.A E.S.P, debe cumplir los objetivos y responsabilidades a su cargo en los diferentes municipios que atiende la entidad, debe contratar una empresa de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que se encuentran en funcionamiento en los municipios que opera ACUAVALLE S.A E.S.P, previo requerimiento, de acuerdo a las necesidades ocasionales, como daños generados y ocasionados por el funcionamiento de todos los vehículos del parque Automotor de ACUAVALLE S.A E.S.P, así mismo de realizar mantenimiento preventivo y correctivo como control para evitar o mitigar los daños o deterioro de los equipos. 15. Es necesario que la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A E.S.P., mantenga su parque automotor en óptimas condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz, eficiente y oportuna, cumpliendo así con los derechos de sus usuarios respecto al contrato de condiciones uniformes. En estas condiciones, el Departamento Gestión Servicios Administrativos debe procurar que el parque automotor de la empresa se encuentre en buenas condiciones y no ocasionar traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. 16. Que el Subgerente Administrativo y Financiero, envió el 25 de enero 2022, solicitud privada de oferta a la empresa CLAREAR INGENIERIA LTDA 17. Que la empresa CLAREAR INGENIERIA LTDA., presentó propuesta y la documentación requerida. 18. El Departamento de Gestión de servicios



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.034-22

administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 26 de enero de 2022. 19. Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** el contratista se obliga a cumplir con el siguiente objeto: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE SUCCION PRESION DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., CON PLACAS ONI-579 LA UNION, OTI-773, LA VICTORIA, ONK-065JAMUNDI, SPK-007 EL CERRITO, SPK-006 CANDELARIA, OTI-771 ZARZAL. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de succión presión Marca: Aquatech; Tipo: Camión, y están adscritos a las diferentes seccionales las cuales se detallan a continuación.

SECCIONALES	PLACA
LA UNION	ONI-579
LA VICTORIA	OTI-773
JAMUNDI	ONK-065
EL CERRITO	SPK-007
CANDELARIA	SPK-006
JAMUNDI	OJZ- 408
CANDELARIA	OJZ- 407
ZARZAL	OTI-771

CONDICIONES TECNICAS: La empresa especializada contratada para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas. A. Para el servicio de Mantenimiento preventivo:-Suministrar filtro regulador de presión de aire del equipo marca PARKER.-Revisar sistema de encendido.-Realizar mantenimiento al alternador, cambio de rodamientos y escobillas.-Suministrar aceite.-Suministrar boquillas de lavado.-Suministro de grafado de acoples macho y hembra NPT para manguera de lavado.-Suministro filtro regulador de presión de aire.-Realizar mantenimiento de electroválvulas hidráulicas. B. Para el servicio de Mantenimiento correctivo:-Suministrar camisas y empaquetadura para cilindros del sin fin del -Carreto, reparación de los mismos.-Reparar tanque de lodos, fugas pivotes de volqueteo, soldaduras.- Reparar tope válvula de tres vías.-Suministrar y montar tacómetro de revoluciones panel posterior.-Suministrar interruptor abrir y cerrar Carreto-Revisión interruptor parada de emergencia.-Reparar cilindro del boom, suministro de pistón y empaquetadura, glaseado de camisa.-Reparar manguera de presión sistema hidráulico válvula UNLOADER, suministrar acople Flange. - Suministrar acople rápido manguera de lavado. - Suministrar válvula reguladora de presión salida



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

tanque de aire. - Suministrar 2 baterías INTERNATIONAL de tornillo. - Suministrar y montar manguera de presión agua al Carreto. - Suministrar y montar tacómetro de revoluciones panel trasero. - Reparar abrazaderas de soportes de tubos de succión. - Suministrar tapa con desfogue para tanque de reserva de aceite hidráulico. - Reparación barra que asegura el boom del Carreto. - Reparar toma de fuerza. - Suministrar codo giratorio neumático de pto. - Reparar codo de descarga de agua suministro de abrazadera de 3" de diámetro. - suministrar retenes y rodamientos. - Reparar sistema de accionamiento de Carreto de manguera y suministro de microswitch. - Suministrar e instalar válvula de bola de 1" de diámetro para suministro de agua. **TERCERA: VALOR.** El valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$141.753.562)**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** ACUAVALLE S.A E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A E.S.P. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-202200117, del 17 de enero de 2022. **SEXTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022; en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1. **DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a: se obliga a cumplir los términos consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1- Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. 2- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3- Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. 4- Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. 5- Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. 6- Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. 7- Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. 8- Suministrar e instalar repuestos originales o homologados, se debe definir con las partes 9- Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. 10- Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. 11- Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como: temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 12- Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. 13- Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. 14- Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. 15- Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. 16- Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. 17- Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A E.S.P detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. 18- Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. 19- Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **2. OBLIGACIONES DE ACUAVALLE.** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d)** Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **OCTAVA: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Los gastos de desplazamiento serán asumidos por el Contratista. **NOVENA: GARANTÍA UNICA.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare el siguiente riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** de todas y cada una de las

7



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el veinte (20%) del valor final del contrato de prestación de servicio y por el término de un (1) año más. **DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, en la ejecución del presente contrato, responde hasta por culpa leve. En consecuencia EL CONTRATISTA responde ante ACUAVALLE S.A E.S.P. por cualquier error profesional, por tanto, de su cargo cualquier reparación y/o indemnización a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** Se exceptúa de esta responsabilidad los actos, omisiones y extralimitaciones imputables a la autoridad tributaria; toda vez que estas situaciones escapan de sus posibilidades de control **DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES.** En cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P., a presentar informes mensuales de las actividades y actuaciones adelantadas, y/o según requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P., como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

autorización previa, expresa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA, actúa de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando el servicio con sus propios medios, los cuales deberá procurarse en forma oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de los mismos; siendo de su cargo el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL Y AFP), obligándose además a mantener vigente su vinculación y cobertura durante el desarrollo y ejecución del contrato, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre EL CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto de salarios y prestaciones sociales. **DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** No obstante el carácter de independiente del CONTRATISTA, éste acepta desde ahora la supervisión de ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien se hará la Supervisión del contrato será ejercida por Patricia María Arce Segura Profesional IV del Departamento de gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien haga sus veces., quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) Fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. PARAGRAFO I: En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **VIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar ante ACUAVALLE S.A. E.S.P., en el momento de la firma del presente contrato y durante todo el término de su ejecución, la constancia de encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACION.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.034-22

del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato.

VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO Y DIRECCIONES. Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte No.23-a-41, PBX 6203400, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: En el km 4.6 Vía Cali- Candelaria sector Domingo Largo Margen



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.034-22

Izquierdo ,Municipio de Candelaria, Celular 310-8296531 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en un (1) ejemplar del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA

JORGE LUIS FRANCO GOMEZ
Representante legal CLAREAR
INGENIERIA LTDA



Proyectó Julian David Orobio Jurado – Profesional III – Dirección Jurídica
Reviso: Gustavo Adolfo Osorio Rodríguez – Director Jurídico